



MS00185-17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 230-2017-AL-MPC

Cañete, 15 de Setiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorandum N° 0464-2017-GGM-MPC de fecha 17 de agosto del 2017 del Sr. Sabino Alejandro Julián Castilla - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante MPC), mediante el cual solicitó la actualización de la Resolución de Alcaldía N°036-2016-AL-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional Art. 194°, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales; La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así el Art. 76° de la norma Constitucional antes citada, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hacen con concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, paralelamente, el Art. 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1341, se modificó la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se modificó el Reglamento de la Ley N° 30225, con el fin de mejorar los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios, así como la ejecución de obras y la contratación de consultorías;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del Art. 8° de la Ley N° 30225 y su modificatoria, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2016 el Titular de nuestra Entidad, dispuso delegar en el Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, las atribuciones que la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF le otorga, con la finalidad de desconcentrar procedimientos decisorios y otros;

Que, mediante Memorandum N° 0464-2017-GGM-MPC de fecha 17 de agosto del 2017 del Sr. Sabino Alejandro Julián Castilla - Gerente Municipal de la MPC, solicitó se actualice la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2016, en el que se consigna que la Gerencia General Municipal, está facultado para la suscripción de contratos derivados de los procesos de selección de las contrataciones directas, así como de sus respectivas adendas y contratos complementarios";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
R.A. N° 230-2017-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 364-2017-GAJ-MPC de fecha 11 de setiembre de 2017, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluyó: 1) Que, es procedente modificar las facultades otorgadas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC; 2) Que, se remite el proyecto de modificación de las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC; 3) Que, en el acto resolutorio que apruebe la modificación de la Resolución de Alcaldía N°036-2016-AL-MPC, deberá aprobarse que se conservará las facultades delegadas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 256-2015-AL-MPC y la Resolución de Alcaldía N°036-2016-AL-MPC, según corresponda, hasta concluir aquellos procesos de selección y contrataciones de bienes, servicios, servicios de consultorias y obras, iniciados con cada acto administrativo, y con las anteriores normativas de contrataciones del Estado, como es el D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S N° 184-2008-EF y la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF; y 4) Que, en el mismo acto resolutorio, se deberá ratificar los demás extremos del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2016;

Estando en lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y 17) de la Ley N° 27972; contando con las visaciones de la Gerencia General Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2016, respecto a la delegación de facultades resolutorias del Gerente Municipal; no sin antes precisar que en la presente resolución se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1341; la mención al "REGLAMENTO" se entenderá referida al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las cuales se detallan a continuación:

FACULTADES PARA LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL:

- a. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones conforme lo señala el Art. 6° del Reglamento.
b. Aprobar el proceso de estandarización, cuando corresponda, en relación al Art. 8° del Reglamento.
c. Aprobar la reserva del valor referencial en el caso de bienes y servicios cuando corresponda, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 12° del Reglamento.
d. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, según la Ley y su Reglamento.
e. Designar a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de acuerdo a lo señalado en el Art. 23° del Reglamento así como también, aprobar su remoción o renuncia y designar a sus nuevos integrantes.
f. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
g. Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, las solicitudes de cotización para comparación de precios; los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección), según el Art. 26° del Reglamento.
h. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l) y m) del Art. 27° de la Ley; de conformidad con lo reseñado en el Art. 86° del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

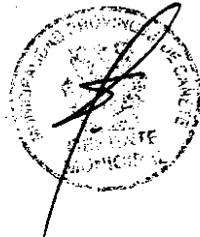
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 230-2017-AL-MPC

- i. Aprobar adicionales o reducciones de bienes, servicios y consultorías, hasta por el monto máximo establecido en el Art. 34° de la Ley.
- j. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 30° de la Ley y el Art. 46° del Reglamento.
- k. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como también, de las contrataciones directas, sus respectivas adendas y contratos complementarios según corresponda.
- l. Aprobar la subcontratación en los contratos de los procedimientos de selección, cuando corresponda, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 124° del Reglamento.
- m. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), dentro del marco dispuesto en la Ley y el Reglamento.
- n. Aprobar el expediente de contratación, la designación del comité de selección y bases de los procesos de selección; cuando la MPC, actué en compras corporativas facultativas como entidad encargada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- o. Suscribir Convenios Interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas, al amparo del Reglamento.
- p. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultorías de obras, y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento.
- q. Aprobar las intervenciones económicas de obras, así como, designar a los interventores de obras y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario, conforme lo regula el Art. 174° del Reglamento.
- r. Aprobar la resolución parcial o total de los contratos de los procesos de selección, conforme al Art. 135° del Reglamento.
- s. Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 144° y Art. 179° del Reglamento, para cada caso en concreto.
- t. Remitir al Organismo de Contrataciones del Estado (OSCE) las sentencias que resuelven de manera definitiva el recurso de anulación, de conformidad con el Art. 197-A° del Reglamento.
- u. Evaluar si es conveniente, someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas; considerando los criterios, establecidos en el numeral 213.4 del Art. 213° del Reglamento.
- v. Las facultades previstas en los numerales 1), 15), 19) y 25) del Art. 20° de la Ley N° 27972.
- w. Designar a los Representantes de nuestra Institución, ante comités, comisiones, mesas de trabajo y otros.
- x. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, así como resolver la culminación del trámite respectivo.
- y. Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las Gerencias de la MPC, cuando corresponda, de conformidad con el TUO de Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 04
R.A. N° 230 -2017-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- CONSERVAR, las facultades delegadas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N° 256-2015-AL-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, según corresponda, hasta concluir aquellos procesos de selección y contratación de bienes, servicios, servicios de consultorías y obras, iniciados con cada acto administrativo, y con las anteriores normativas de contrataciones del Estado, como es el D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR los demás extremos del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y las demás áreas de la corporación edil, para su implementación a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
ALCALDE